

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



GOBIERNO DEL ESTADO • 2009-2015

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES FRAY ANGÉLICO.

EXPEDIENTE No. 001/2015

V I S T O S: Para resolver en definitiva la solicitud de Registro Sindical promovida por el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES FRAY ANGÉLICO**, y:-----

R E S U L T A N D O:

1.- Que por escrito de fecha nueve de Febrero del año dos mil quince, recepcionado por esta autoridad el día diez de Febrero del mismo año, por medio del cual los CC. ALFREDO NÚÑEZ AMARO, JANETH ELOÍSA PECH UC, GIOVANNA KARINA REA CENTURIÓN, ARMANDO ISIDRO RODRÍGUEZ VAZQUEZ, FABIOLA NOEMÍ ORTEGA MORALES, en sus caracteres de Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario Finanzas, Secretario de Organización y Difusión y Secretario de Actas del **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES FRAY ANGÉLICO**, el cual podrá ser denominado por sus siglas "**SUTFRAY**", presentan ante la Oficialía de Partes de esta H. Junta una solicitud de Registro sindical, anexando por duplicado la siguiente documentación: **1.-** Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 7 de Febrero del año 2015, así como la aprobación de los Estatutos sindicales, Acta constitutiva de la elección del Comité Ejecutivo y Comisiones. **2.-** Lista relativa a la relación de los miembros de la referida agrupación con sus respectivos nombre y domicilio de fecha 7 de Febrero del año 2015. **3.-** Estatutos aprobados por la citada asamblea Constitutiva efectuada el 7 de Febrero del año 2015; todos los documentos debidamente autorizados por el Secretario General, Secretario de Organización y Difusión y Secretario de Actas respectivamente.-----

2.- Que mediante proveído de fecha 9 de Abril del año 2015, acorde a los Principios de Legalidad y Seguridad Jurídica, al entrar al estudio y valoración de la documentación exhibida, específicamente del contenido del *PADRÓN DE SOCIOS* de la agrupación sindical de conformidad con lo establecido por el artículo 365 Fracción II de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se previno a los promoventes para que en el término de **TRES DIAS HABILES** contados a partir de la legal notificación del citado acuerdo, para que aclaren por escrito la denominación correcta del Sindicato que pretenden registrar, en términos de lo establecido por el artículo 365 de la Legislación laboral en cita, siendo debidamente notificada tal situación a los promoventes mediante cedula de notificación de fecha 10 de abril del presente año.-----

3.- Que mediante escrito de fecha 12 de abril del año en curso, recepcionado por esta autoridad el día trece del mismo mes y año, el C. ALFREDO NÚÑEZ AMARO, en su carácter de Secretario General del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES FRAY ANGÉLICO, dieron debido cumplimiento al requerimiento de mérito y aclararon que el nombre del sindicato al que pretenden registrar es "**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES FRAY ANGÉLICO**" el cual podrá ser denominado como sindicato o por sus siglas "**SUTFRAY**", y no el que equívocamente señalaron siendo este **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN FRAY ANGÉLICO**.-----

11:30
8/05/15
Alfredo Nunez Amaro
Sobavides
Leob. Lopez Cortes de

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE
CAMPECHE



4.- Que mediante proveído de fecha 24 de Abril del año 2015, acorde a los Principios de Legalidad y Seguridad Jurídica, resultó incuestionable la obligación de esta Autoridad de allegarse a los medios necesarios para la **VERIFICACIÓN** de trabajadores respectiva, por lo que a reserva de emitir la resolución que en Derecho proceda, se giró atento oficio (**No. SA-810/2015**), al C. Director del Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, para que por su conducto se sirva comisionar a un **INSPECTOR DE TRABAJO** para que verifique la legalidad de los 35 miembros del sindicato de referencia, constatando si efectivamente los trabajadores relacionados en el Padrón de Socios exhibido, han decidido constituirse de manera libre y voluntaria en sindicato, así como para identificarlos plenamente **EN LA PRIVADA 7 DE NOVIEMBRE No. 6, COLONIA HEROE DE NACUZARI, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**-----

3.- Mediante oficio **No. 021/2015** de fecha 30 de Abril del año 2015, recepcionado por esta autoridad en esa misma fecha, el **C. LIC. ROMAN ENRIQUE ROSAS QUIJANO** en su carácter de Director del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Campeche, remitió el original del Acta de Inspección Extraordinaria de **VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN** del Padrón de socios del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES FRAY ANGÉLICO**, misma que se realizó **en la Privada 7 de Noviembre no. 6, colonia Héroe de Nacozari, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche,** realizada por el C. Inspector del Trabajo asignado para tal efecto el día **29 de Abril del año 2015,** levantada en base a los lineamientos estipulados por los ordinales 17, 364, 365, 366, 523, 540 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, recayéndole el acuerdo respectivo con fecha **30 de Abril del año 2015**, turnándose los autos del presente expediente sindical, para el dictado de la resolución correspondiente; y:-----

CONSIDERANDO:

I.- Que esta autoridad es competente para conocer de la presente solicitud de Registro Sindical en términos del Artículo 123 Constitucional Apartado "A" Fracciones XX y XXI, relacionados con los arábigos 368, 523 fracción XI, 527, 698 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor.-----

II.- Que el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES FRAY ANGÉLICO**, reúne todos y cada uno de los requisitos señalados Artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, mismo que a la letra dice: "*Art. 365.- Los Sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Junta de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicado: I.- Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva; II.- Una lista con el número, nombre y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios; III.- Copia autorizada de los estatutos; y IV.- copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva...*". Así como que el mismo, dio cumplimiento con lo establecido en los Artículos 356 y 364 de la Ley Federal de Trabajo, en cuanto a la finalidad que se propone y el número de miembros con el que se constituyó.-----

III.- Esta Autoridad después de haber realizado una minuciosa revisión y análisis del Acta de Inspección Extraordinaria de Verificación y Certificación del padrón de socios del organismo sindical denominado **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES FRAY ANGÉLICO**, levantada con fecha 29 de Abril del año 2015, determina lo siguiente: que en la misma el Inspector del Trabajo certifico la asistencia de **35 SOCIOS**, de los cuales antes de la firma del acta respectiva, se retiraron **2 SOCIOS** los cuales fueron

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE



los CC. PEREZ SOLIS BLANCA PATRICIA y AVILA TREJO GILBERTO JAVIER, lo que implica el reconocimiento de las **33** personas que se identificaron, imprimieron su huella y firma las cuales serán tomadas en cuenta como miembros del sindicato citado, al quedar plenamente acreditada su voluntad e interés jurídico para constituirse en sindicato; por los motivos y consideraciones antes señalados, en base a lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: - - - - -

GOBIERNO DEL ESTADO • 2009-2015

R E S U E L V E:

PRIMERO: Con base en los considerandos II y III de la presente resolución, y que aquí se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra, **SE OTORGA** al **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES FRAY ANGÉLICO**, el registro sindical bajo el número de expediente **No. 001/2015**, el cual deberán citar en sus posteriores promociones. Misma agrupación sindical que se constituyó por tiempo **INDETERMINADO**, con un **PADRÓN DE SOCIOS ACTIVOS DE 33 MIEMBROS**, quienes resultan ser las personas relacionadas e identificadas en el acta de Inspección extraordinaria de verificación y certificación del padrón de socios, realizada por el Inspector del trabajo, mediante diligencia efectuada con fecha 29 de Abril del año 2015, por las consideraciones antes señaladas. En consecuencia se reconoce la personalidad jurídica al **COMITÉ EJECUTIVO**: mismo que quedó integrado de la siguiente manera: **SECRETARIO GENERAL:** C. ALFREDO NÚÑEZ AMARO; **SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS:** C. C. JANETH ELOÍSA PECH UC, **SECRETARIO DE FINANZAS:** C. GIOVANNA KARINA REA CENTURION; **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN:** C. ARMANDO ISIDRO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ; **SECRETARIO DE ACTAS:** C. FABIOLA NOEMÍ ORTEGA MORALES; **COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y VIGILANCIA: PRESIDENTE:** C. ERIK PECH LECHUGA; **SECRETARIO:** C. NAYELI SALAS LÓPEZ; y **VOCAL:** C. DOLORES JOSEFINA SANDOVAL PUC; **COMISION DE HACIENDA: PRESIDENTE:** C. LUIS ADRIÁN NÚÑEZ ZAPATA, **SECRETARIO:** C. JOSÉ ALBERTO PINZÓN PECH, y **VOCAL:** C. ESPERANZA OCHOA VACA; Personalidad que se les reconoce y surte efectos legales ante toda clase de Autoridades Laborales, Judiciales y Administrativas, de conformidad con lo establecido por el Artículo 368 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Asimismo el Comité Ejecutivo y Comisiones del Sindicato de referencia, tendrán una vigencia de **CUATRO AÑOS** comprendido del SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE AL SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - - - - -

SEGUNDO.- Se le informa al **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES FRAY ANGÉLICO**, que es una persona moral y tiene capacidad para: adquirir bienes muebles e inmuebles, destinados inmediata y directamente al objeto de su institución y defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes. Tiene como obligaciones proporcionar los informes que le soliciten las autoridades del trabajo, siempre que se refieran exclusivamente a su actuación como sindicato, comunicar dentro de un término de diez días los cambios de su directiva y las modificaciones de sus estatutos acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas e informarnos cada tres meses, por lo menos, de las altas y bajas de sus miembros. Se les prohíbe intervenir en asuntos religiosos y ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro, lo anteriormente expuesto encuentra sustento legal al tenor de lo establecido por los Artículos 377 y 378 de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

TERCERO: Se comisiona al C. Actuario adscrito a esta H. Junta, para que por su conducto notifique personalmente al **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES FRAY ANGÉLICO**, en el domicilio que se encuentra ubicado en la **Privada 7 de Noviembre No. 6, Colonia Héroe de Nacozari, de la ciudad de San Francisco de**

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE
CAMPECHE

EN CAMPECHE
¡AMOS POR NUESTRO
PROGRESO

GOBIERNO DEL ESTADO • 2009-2015

Campeche, Campeche; haciéndole entrega de una copia autorizada del presente acuerdo, de igual forma y toda vez que no existe impedimento alguno por parte de esta Autoridad expídase a su costa las quince copias certificadas de la presente resolución, debiendo firmar al margen para constancia de recibido. De conformidad con lo establecido por el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Así lo proveyeron y firman los CC. Integrantes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, Presidente MTRA. ILIANA MOO VERA, Representante Patronal LIC. MARIA CRISTINA CERON CAÑETAS y Representante Obrero C. LUIS HUMBERTO NOVELO PEREZ, por ante el C. Secretario General LIC. JULIO CESAR LOPEZ MAY, que Certifica y da fe.

LA C. PRESIDENTE

MTRA. ILIANA MOO VERA.

REPRESENTANTE OBRERO

REPRESENTANTE PATRONAL

C. LUIS HUMBERTO NOVELO PÉREZ.

LIC. MARIA CRISTINA CERÓN CAÑETAS.

EL C. SECRETARIO

LIC. JULIO CÉSAR LÓPEZ MAY.

ACTUARIO:

J.MV**eouc.